

ARTICULO 7.- La señora Ezequiela Altagracia Monte Espinal, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Marlene Altagracia Monte Espinal**.

ARTICULO 8.- La señora Ubardina Flete, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Anastacia Flete**.

ARTICULO 9.- La señora Francisca Núñez Núñez, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Lidia Francisca Núñez Núñez**.

ARTICULO 10.- La señora Carmensa Kamilka Belliard Peña, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Carmen Kamilka Belliard Peña**.

ARTICULO 11.- El señor Manuel Antonio Lora Díaz, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Carlos Alberto Lora Díaz**.

ARTICULO 12.- La señora Tomasa González Lora, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Sarah González Lora**.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer (1er.) día del mes de febrero del año dos mil dos (2002); años 158 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 110-02 que concede una pensión del Estado al señor Ignacio de Jesús Cabrera González.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 110-02

VISTA la Ley No. 379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se eleva a la suma de RD\$10,000.00 (Diez Mil Pesos con 00/100) mensuales, la pensión otorgada por el Estado Dominicano al señor **IGNACIO DE JESUS CABRERA GONZALEZ**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 031-0128475-4.

ARTICULO 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Gastos Públicos.

ARTICULO 3.- Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer (1er.) día del mes de febrero del año dos mil dos (2002); años 158 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 111-02 que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 49-00, Ley General de la Juventud.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 111-02

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 49-00, de fecha 26 de julio del 2000 (Ley General de Juventud), ha sido votada para promover la ejecución de políticas integrales de adolescencia y juventud.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado de la Juventud es una institución estatal creada por la referida Ley “como instancia rectora, responsable de formular, coordinar y dar seguimiento a la política del Estado dominicano en materia de juventud...”.

CONSIDERANDO: Que el consenso se ha convertido en la forma más idónea para la búsqueda de soluciones a los problemas que afectan a la sociedad.